

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 123.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 126.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 17 del actual, me comunica de Real orden lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda, y de orden de S. M. se dice á este de la Gobernacion del Reino con fecha 16 de Enero último lo que sigue:

Excmo. Sr.: Al Director general de Fincas del Estado digo hoy lo siguiente: Enterada la Reina de la comunicacion de V. E. de 6 de Noviembre último, en que traslada otras dos del Superintendente de la casa de moneda de Barcelona, manifestando la frecuencia con que se descubren fabricas de moneda falsa de cobre del país y la necesidad de adoptar las medidas convenientes para cortar tan escandaloso crimen, y conformándose S. M. con el parecer de la Junta consultiva de moneda, se ha servido mandar que se dé mayor instruccion á este asunto, procurando averiguar la cantidad de la referida moneda que se regula podrá existir en circulacion, así de la acuñada en la casa de Barcelona, como de la que hayan producido las emisiones fraudulentas, si se tiene de ellas noticia exacta; y que ínterin se adquieren estos datos, se observe la mayor vigilancia para evitar la falsificacion, aplicándose severamente las penas establecidas en las leyes vigentes.

Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la general noticia. Palencia 26 de Abril de 1849.=Joaquin Escario.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 16 del corriente me remite el anuncio siguiente:

Esta Direccion general ha señalado el día 19 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Corte y en la ciudad de Palencia, ante el Sr. Gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo del canto de la media legua, situado en la carretera de Madrid á Santander por tiempo de dos años, y cantidad de 57,000 reales anuales en que se ha hecho proposicion. Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio, y en la Secretaría del espresado Gobierno político. Madrid 16 de Abril de 1849.=G. Otero.

El que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 22 de Abril de 1849.=Joaquin Escario. 4

Núm. 127.

El Alcalde Corregidor de esta ciudad, con fecha 24 del actual me dice lo que copio:

El Director de la Junta de Beneficencia de Burgos en comunicacion de 17 del actual me dice lo que sigue:

Al Hospital de esta ciudad titulado de San Julian y San Quirce, vulgo Barrantes, refundido actualmente en el de San Juan, concurrían diferentes personas de diversos puntos á curarse de las indisposiciones sifilíticas, ó de mal venéreo que padecían; mas habiendo sido declarado establecimiento Provincial, por cuya circunstancia se ha hecho esclusivo de la provincia de Burgos, me ha parecido conducente dirigirme á Vd. con el fin de que se haga público en esa provincia, que ya no son admitidos en dicho establecimiento mas personas que las que correspondan á los pueblos de esta provincia para que no se espongan á venir las que lo hacian en años anteriores, y evitarlas por este medio los gastos y perjuicios que serian consiguientes á no ser recibidos en dicho Hospital de Barrantes.

Lo que tengo el honor de poner en el Superior conocimiento de V. S. para que se digné mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia si lo juzgase conforme á los fines que en la preinserta comunicacion se espresan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 26 de Abril de 1849. = Joaquín Escario.

Núm. 128.

En el día de ayer se ausentó de esta capital, Agapito Santa María, vecino de la misma, dejando abandonada á su mujer Alfonsa de la Horra. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de P. y S. P. procedan á la captura del citado Santa María, cuyas señas se espresan á continuacion, y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposicion de este Gobierno político. Palencia 26 de Abril de 1849. = Joaquín Escario.

Señas.

Edad 25 años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz roma, boca regular, barba poca, muy rayado de viruelas.

Núm. 129.

En la tarde del 23 del actual, desertó de la ciudad de Rioseco, Antonio Migallon, cabo de vara del presidio del Canal de Castilla, cuyas señas se espresan á continuacion. En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y dependientes de P. y S. P. de esta provincia, procedan á su captura y lo remitan en caso de ser habido á disposicion del jefe civil de Rioseco. Palencia 27 de Abril de 1849. = Joaquín Escario.

Señas.

Estatura cinco pies, y tres pulgadas, edad 44 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno.

Núm. 130.

El día 21 del actual, fué robada la iglesia de Villardesiervos, llevándose los ladrones los efectos que á continuacion se espresan. En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de P. y S. P. de esta provincia, procuren averiguar el paradero de los criminales, y habidos que fuesen los conduzcan con toda seguridad á disposicion del Juzgado de la Puebla de Sanabria. Palencia 28 de Abril de 1849. = Joaquín Escario.

Efectos robados.

Una cruz parroquial de plata maciza con peso de sesenta libras, otra mas chica de id. con crucifijo dorado, dos cálices buenos, el uno dorado y el otro plateado, dos patenas de id, dos ciriales de id, una naveta de plata para el incienso, una cesta blanca de mimbre.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion general de contribuciones directas, con fecha 18 del corriente me comunica la siguiente circular:

En la circular de 20 de Febrero último dispuso esta

Direccion general, que las Administraciones de Contribuciones directas formasen y la remitiesen por conductos de las Intendencias, una nota de los Señores Grandes de España y Títulos de Castilla que residiesen en sus respectivas provincias, con expresion de los nombres y apellidos de los mismos Señores y las fechas de sus cartas de confirmacion ó Reales despachos que hayan obtenido para poder usar los Títulos heredados ó conferidos; encargando que los que resultasen residir en cada provincia, se considerasen desde luego consignados en ella, á fin de que la Administracion ejerciese las funciones que la competen con arreglo al artículo 5.º de la instruccion de 14 de Febrero de 1847, en todas las sucesiones y creaciones, y al mismo tiempo se enterase á la brevedad posible, de si los poseedores actuales han llenado los requisitos de la ley.

La Direccion observa que algunas de las Administraciones y de los Señores interesados no se han persuadido del objeto de dicha circular, pues parte de las primeras han incluido en la nota los Títulos que en sus provincias tuvieron consignado el pago del suprimido impuesto de Lanzas, aunque residen en otra, siendo asi que han debido limitarse á comprender solo á los que residan ahora en ella, y los segundos han asimismo creido, que al exigirles las fechas de la carta de confirmacion, se les imponia el deber de sacar esta aun cuando tuviesen la de sucesion.

Con el objeto pues de que desaparezcán tales dudas, la Direccion ha acordado manifestar á V. S. para que lo haga saber á esa Administracion: 1.º que en las notas referidas solo debe incluirse á los Señores Grandes y Títulos que residan en esa provincia, aun cuando sus bienes radiquen en otra, porque ya no tienen necesidad de hipoteca alguna para el pago del único impuesto de sucesion ó nueva creacion, una vez que es voluntaria de su parte la admision ó renuncia de ellos, y que si las condiciones establecidas no se llenan por los interesados queda al Gobierno la facultad de suprimir estas dignidades: 2.º que la carta de confirmacion de que trata dicha circular, no es otra que la de sucesion que han debido y deben sacar todos los que hayan heredado ó heredado y sucedan en Títulos y Grandezas, supuesto que sin este formal documento no pueden considerarse con autorizacion legal para hacer uso de ellas, aun cuando les hubiese sido expedido á sus antecesores; y que de consiguiente los poseedores actuales que hayan obtenido, antes ó despues de 1.º de Enero de 1847, desde que rige la ley vigente, la carta de sucesion ó confirmacion de sus Grandezas y Títulos respectivos, no estan obligados á sacarla de nuevo, ni este deber se entiende ahora mas que con solo aquellos que hayan estado y continuen poseyéndolos sin la referida carta de sucesion ó confirmacion ó Real despacho en Títulos nuevamente creados; y 3.º que para obtener las noticias aclaratorias de que trata la circular al principio citada, ha debido la Administracion oficial directamente á cada uno de los Señores Grandes y Títulos que residan en esa capital, preguntándoles solamente si tienen ó no la carta de sucesion ó confirmacion personal y su fecha, practicando lo mismo con los que vivan en los pueblos de la provincia sin necesidad de llamarlos por la Gaceta y diarios, ó entendiéndose con los Alcaldes de los mismos pueblos, respecto de los que sin conocimientos de esas oficinas puedan tener en ellos fijada su residencia.

La que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de los Señores Grandes de España y Títulos de Castilla que residan en esta provincia. Palencia 23 de Abril de 1849. = I. I. = José María Muñoz.

Comandancia general de la provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:—El Escelentísimo Sr. Subsecretario de Guerra, con fecha 18 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Marina con fecha 24 de Diciembre último se ha comunicado á este de la guerra la Real orden que sigue:—Al Sr. Ministro de Hacienda digo hoy lo siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. Vice-presidente del Consejo Real con fecha 26 de Abril último me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.:—El Consejo se ha enterado del espediente instruido de ese Ministerio, á consecuencia de diferentes reclamaciones hechas por distintas autoridades encargadas de hacer el reparto de la contribucion del culto y clero, por la imposibilidad de poderlo verificar en razon de la resistencia de las autoridades militares á facilitar las notas de los individuos sujetos á las jurisdicciones de Guerra y Marina que gozaban sueldo del Tesoro público, por suponer que debian ser comprendidos en la escepcion hecha en la Real orden de Noviembre de 1841; y el Consejo en su vista, considerando que la circunstancia mas natural y precisa, así como la mas conforme á la ley de 14 de Agosto de 1841 para estar sujeto al pago de la contribucion del culto y clero, es la de ser vecino de un pueblo el individuo que haya de sufrirla y que propiamente falta dicha convencion, no solo en la Marina y fuerza militar empleada activamente en la dotacion de los buques y en el servicio de tierra, tanto en la armada como en el ejército, sino en todos los individuos de cualquiera Instituto accesorio de ambos ramos que por su estado de disposibilidad pueden ser removidos de un punto á otro por el Gobierno segun lo exijan las necesidades del servicio público, es de parecer por lo mismo que solo deben ser obligados á cubrir dicha contribucion la clase de ambos ministerios, que teniendo una situacion y expectativa esencialmente pasiva como la de jubilados retirados y pensionistas, se hallan en el caso de ser considerados ya como vecinos de los pueblos en que tienen fijada su residencia. Esto no obstante V. E. propondrá á S. M. la resolucion que juzgue mas acertada.—Y habiendose conformado la Reina N. S. (Q. D. G.) con el parecer del referido Consejo, lo traslado á V. E. de Real orden para su conocimiento y como resultado de la comunicada á este Ministerio por el de su digno cargo con fecha 29 de Marzo próximo pasado relativa al particular. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para que haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa provincia pueda tener la debida publicidad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 24 de Abril de 1849.—*Felipe Rivero.*

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos á quien comprende.—Es copia.—El B., C., G., *Chinchilla.*

Juzgado de Primera instancia de Palencia.

D. Luciano de Arredondo, Juez de primera instancia en comision de esta Ciudad y su partido, por ausencia del propietario:

Por el presente edicto y término de treinta dias que darán principio á correr y contarse desde el en que se halle inserto en la Gaceta nacional y Boletín oficial de esta Provincia, cito, llamo y emplazo á

todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía eclesiástica colativa, fundada por D. Agustin Tariago de Villegas, presbítero canónigo que fué de la Colegiata de la villa de Ampudia, en cuyo término radican los enunciados bienes; y posée el Señor Don Manuel Tariago, presbítero auditor de la Rota en la Nunciatura Apostólica, para que acudan ante mí, por el oficio del actuario por medio de Procurador y con poder bastante á deducir su derecho en el espediente que pende en este Juzgado á instancia de D. Manuel Cordero, vecino de Benavente y D. Pedro Tomé que lo es de Villamayor, apoderados de doña María Josefa Tariago muger de D. Antonio Alvarez vecino de Villar de Tallabaz, y de doña Bernarda Tariago, muger de don Luis Tomé, vecino de dicho Villamayor; sobre la adjudicacion en propiedad de los indicados bienes; que si lo hicieren les oiré y guardare justicia, y no haciéndolo pasado el referido término, en su rebeldía, seguiré el espediente con los estrados de este Juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palencia á 25 de Abril de 1849.—*Luciano de Arredondo.*—Por su mandado, *Mariano Gomez Estrada*

Juzgado de primera instancia de Cervera.

D. Cándido Suarez Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Al Sr. Gefe superior político de esta provincia de Palencia, hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal de oficio de justicia, en razon de haberse presentado en la tarde del dia 15 de Marzo último en el pueblo de Baños de la Peña y casa del presbítero del mismo D. Juan de Baños, cinco hombres con algunas armas, los tres de á caballo y los otros dos de á pie, los cuales intentaron robar dicha casa, de la que habiendo tocado á revato dispararon uno ó dos tiros por una de sus ventanas, de cuyas resultas salieron heridas cinco mugeres de varias que se encontraban en la calle. En cuya causa con esta fecha he provisto un auto que contiene varios particulares y uno de ellos es como sigue:—Como del mismo modo se oficie al Sr. Gefe superior de la provincia con igual insercion de dichos particulares para que se digne insertarlo en el Boletín oficial de la provincia con igual objeto, cuyas señas de los espresados sujetos son las siguientes:—Cinco hombres, los tres de á caballo y los otros dos de á pie, uno de ellos vestido de paisano con paño rojo, con gorra de pelo negra; dos de ellos traian capas como de lamparilla relumbrante; y el que se presentó por la tarde, primero traia un caballo castaño, y el sujeto como de edad de 22 á 24 años, color moreno, agraciado, pantalon color de abellana, chaleco negro de solapa, chaqueta de lo mismo, y capa rayada á medio andar. Que dichos hombres traian algunas armas, siendo la una carabina que no calzaba bala y otra una pistola; uno de los mismos tenia á modo de gafas con tela verde que le cubria toda la frente y hasta mitad de la cara; otro de dichos hombres traia

caballo bajo, negro, con una escopeta, su color moreno, como de 26 años, sus señas un gorro encarnado hecho á punto sin borla, otro traia capa de lamparilla negra; y finalmente que el otro de los caballos era rojo y frontizo: por lo que con esta misma fecha he acordado su captura, y en este caso se proceda á su arresto, y que al efecto se librase el presente por el cual de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo y administro, y de la mia suplico, ruego y encargo, que siendo recibido por el correo ordinario, le manden aceptar, ver y cumplir, y en su consecuencia siendo habidos los espresados sugetos, se procederá á su arresto, y verificado, conducidos sin el menor retraso de justicia, en justicia que con la seguridad correspondiente, á fin de que llegados que sean se pueda continuar en dicha causa, y proceder contra ellos á lo que haya lugar en derecho, que en hacerlo V. S. así administrará justicia, é yo haré á el tanto siempre que iguales súplicas vea este mediante. Dado en Cervera á 17 de Abril de 1849. = *Cándido Suarez Garrido*. = Por mandado de dicho Sr., *Pedro Alcántara Porras*.

Juzgado de primera instancia de Potes.

Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido &c.

A los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas Autoridades de la provincia de Palencia. = Hago saber: que en la causa de oficio que estoy instruyendo sobre robo de un caballo y otros efectos, ocurrido en la noche del dia diez de este mes, he provehido auto mandando entre otras lo siguiente:

«Resultando de este sumario méritos suficientes para creer que Andrés Martinez Bustamante natural de esta villa ha cometido el robo del caballo y demas efectos espresados en esta causa, redúzcasele á prision conduciéndole á la cárcel de este partido, quedando incomunicado.»

Y para que lo mandado por mí en dicho auto tenga el debido efecto, de parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á VV. SS., y de la mia ruego, que inmediatamente que vean inserta en el Boletin oficial de la Provincia la presente requisitoria, se sirvan practicar las diligencias oportunas en busca del nominado Andrés Martinez por si fuese habido en los pueblos y distritos sujetos á la Autoridad de su digno cargo, procediendo á su captura y remision con la debida seguridad á este Juzgado, teniendo presente para ello que sus señas son las que siguen:

Señas. Edad 16 á 17 años, estatura cinco pies, color bueno, bastantè blanco, cara larga, nariz regular, ojos azulados y un poco tiernos, barba ninguna; vestido, pantalón y chaqueta de paño negro, chaleco de mahon color ceniciento, y gorra sin visera de paño azul oscuro. = Dado en la villa de

Potes á diez y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve. = *Nicolás Antonio Suarez*. = Por su mandado, *José Garcia de la Hoz*.

ANUNCIOS.

Comision provincial de Instruccion primaria de la provincia de Palencia.

Se hallan vacantes las plazas de maestro y sacristan del pueblo de Torre de los Molinos. Su dotacion consiste en tres cargas y media de trigo, repartidas entre los alumnos concurrentes; otra carga y media de la misma especie por el toque de campanas, y la cantidad en que se convenga con el cura párroco, por servir la sacristia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes (francas de porte) á la Secretaría de esta comision hasta el 20 de Mayo próximo, en cuyo dia se remitirán al Ayuntamiento de Torre, para que tenga lugar la eleccion. Palencia 20 de Abril de 1849. = El Presidente. = *Joaquin Escario*. = *José Calonge y Carrasco*, Secretario.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Palencia.

El Comisario de Guerra, Ministro de Hacienda militar de la provincia de Palencia.

Hace saber: que debiendo procederse segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente general militar á segunda y simultánea licitacion en los estrados de la Intendencia general militar, y en la particular del distrito de Valencia, para contratar el suministro de utensilios de las provincias de Valencia, Alicante y Castellon, con el nuevo litoral agregado á las mismas, á la derecha del Ebro, que antes pertenecia á los distritos de Cataluña y Aragon, se convoca para dicho acto en los referidos estrados el dia 5 del próximo mes de Mayo á la una en punto de su tarde; sirviendo de gobierno que la subasta comprenderá el servicio de que se trata por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Agosto próximo, y que ha de celebrarse esta simultánea licitacion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en ambas Intendencias. Palencia 26 de Abril de 1849. = *Tomás Delgado de Robles*.

PARTE NO OFICIAL.

INSTITUTO PALENTINO DE CIENCIAS MÉDICAS.

Sesion del 4 de Mayo á las 10 de la mañana.

En ella se tratará del método curativo del buben sifilítico, segun la disertacion presentada por D. Pedro Gilly; usarán de la palabra en pro y en contra los sócios que gusten. Palencia 24 de Abril de 1849. = *Vicente Calleja*.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte Oficial de este periódico en el mes de Abril de 1849.

	Número del Boletín.		Número del Boletín.
GOBIERNO POLITICO.		<i>Circulares.</i>	
<i>Reales órdenes.</i>			
22 de Marzo.=Resolviendo que los Gefes políticos adopten todas las medidas para evitar las repetidas fugas de presos.	40	31 de Marzo.=Manifestando que tanto en las provincias del Norte como en las de Mediodia, se asegura una buena cosecha de cereales.	40
16 de id.=Aclaraciones sobre suministros.	40	29 de id.=Captura de Rafael Tejedor.	40
16 de id.=Mandando se incluya á los novicios y profesores de misioneros en los alistamientos que se verifiquen en los pueblos donde eran sorteables al tiempo de ingresar en sus respectivos colegios. . .	40	1.º de Abril.=Idem de Antonio Rey.	40
17 de id.=Aprobando un dictamen de las secciones de Guerra y Gobernacion sobre la consulta del Gefe político de Logroño, relativa á la aplicacion del artículo 65 de la ordenanza de reemplazos. .	40	1.º de id.=Repartimiento entre los pueblos del partido de Frechilla para el socorro de presos pobres.	41
27 de id.=Disposiciones sobre agricultura	40	3 de id.=Mandando a los Alcaldes impidan se dediquen a la caza los que solo tuviesen licencia para el uso de armas.	41
25 de id.=Mandando se recojan cuantas armas se encuentren en poder de personas que no estén provistas de la correspondiente licencia.	40	2 de id.=Encargando la captura de D. Salvador y D. Pedro Sendros.	41
8 de Febrero.=Reglamento del Teatro Español. . .	41	30 de Marzo.=Reclamando el arrendatario del portazgo de Aguilar de Campóo la exhicicion de los derechos de arancel a los conductores de carbon de piedra.	41
28 de Marzo.=Disposiciones para evitar la invasion del cólera-morbo asiático.	42	7 de Abril.=Concediendo á los Ayuntamientos el término de ocho dias para la remision de los estados de nacidos, casados y muertos del primer trimestre de este año.	43
30 de id.=Instrucciones gubernativas para id. id. . .	43	7 de id.=Captura de Gregorio Martin.	43
29 de id.=Encargando se faciliten algunas noticias acerca del Sr. Manuel Antonio Martinez de la Rosa.	43	7 de id.=Idem de Pedro Garcia.	43
25 de Marzo.=Pidiendo noticias de un tal D. Cesar Marcos de Aragon ó Danagon.	43	9 de id.=Relacion de los pueblos que no han satisfecho á los maestros de Instruccion primaria la dotacion correspondiente al cuarto trimestre del año último.	44
20 de id.=Mandando se incluya en los padrones de prestacion personal á todos los individuos de uno y otro sexo, cualesquiera que sea su edad y circunstancias.	43	10 de id.=Mandando procedan los ayuntamientos á la rectificacion de la estadística del vecindario de sus respectivos pueblos.	44
28 de id.=Prohibiendo se den pasaportes para el extranjero ó ultramar á los mozos sujetos á quintas.	44	13 de id.=Repartimiento entre los pueblos del partido de Baltanás para el socorro de presos pobres. .	46
28 de id.=Declarando que las proposiciones de prestacion de alimentos, no deben contener cláusula alguna.	44	16 de id.=Relacion de los pueblos que no han presentado sus respectivos presupuestos para el próximo año de 1850.	47
2 de Abril.=Testimonio de la causa instruida en averiguacion del robo y asesinato de un oficial de la Guardia Real, procedente de Zaragoza.	44	16 de id.=Manifestando á los ayuntamientos la obligacion de pagar el cuarto de calzada.	49
22 de Marzo.=Resolviendo que los autores ó editores de obras literarias estan obligados á entregar dos ejemplares á la Autoridad superior de la Provincia.	45	16 de id.=Remate de Porzazgo del canton de la media legua, situado en la carretera de Madrid á Santander 49, 50, 51 y.	52
12 de id.=Disposiciones para la indagacion de los bienes y fundaciones que pertenecen al ramo de instruccion pública.	45	20 de id.=Captura de los autores de un robo verificado al Presbítero D. Braulio Alvarez, vecino de Elecha.	50
30 de id.=Mandando que el pueblo de Cardaño de Arriba se segregue del distrito municipal de Triollo y se una al de Alba de los Cardaños.	46	23 de id.=Captura de Valentin Gonzalez.	50
7 de Abril.=Disposiciones para la renovacion de las Diputaciones provinciales.	46	24 de id.=Declarando al Hospital de San Julian y S. Quirce de Burgos Establecimiento provincial. . .	52
3 de id.=Mandando no se espidan licencias para un plazo mayor de 30 dias á los formadores de compañías dramáticas ambulantes.	46	26 de Abril.=Captura de Agapito Santa María. . . .	52
6 de id.=Clasificacion de los teatros del Reino. . .	46	27 de id.=Idem de Antonio Migallon.	52
2 de id.=Prevenciones sobre las escuelas normales. .	47	28 de id.=Idem de los autores de un robo verificado en la Iglesia de Villardecievros.	52
22 de Marzo.=Presupuesto general de gastos para el año de 1849, aprobado por S. M.	48 y 49		
4 de Abril.=Impidiendo la entrada en Francia á todo viajero español, cuyo pasaporte no esté visado por el respectivo Cónsul francés.	49	INTENDENCIA.	
13 de id.=Disposiciones sobre la cria caballar. . . .	51	<i>Circulares.</i>	
17 de id.=Encargando la mayor vigilancia para evitar la falsificacion de la moneda de cobre.	52	27 de Marzo.=Para que todos los Grandes de España y Títulos de Castilla saquen los Reales despachos para el correspondiente uso de dichas dignidades.	42
		18 de id.=Encargando á los Alcaldes remitan los expedientes de subastas de arriendos.	49
		18 de Abril.=Reproduciendo la circular de 27 de Marzo último sobre los Reales despachos de Grandes de España y Títulos de Castilla.	52

	Número del Boletín.		Número del Boletín.
<i>Administración de Contribuciones Directas.</i>			
10 de Abril.=Circular para que los ayuntamientos formen los repartimientos con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial número 115, fecha 2 de Octubre del año último.	46	22 de id.=Llamando á José Requé, tratante en mantas, ambulante, sin residencia fija.	40
COMANDANCIA GENERAL.			
<i>Reales órdenes.</i>			
17 de Marzo.=Declarando á D. Pedro José de Cea, exento de servir cargos concejiles.	41	17 de id.=Haciendo saber la aprension de un macho en la ciudad de Astorga, por si alguna persona tubiese derecho á el.	40
13 de Abril.=Resolviendo por D. José Ibañez disfrute del fuero de Guerra.	49	22 de id.=Captura de María Villaescusa.	40
<i>Juzgados de primera instancia.</i>			
8 de Marzo.=Citando á los que se crean con derecho á la mitad de dos capitales de censo vinculados, que actualmente posée la Excmá. Sra. Condesa de Fuentenueva.	40	30 de id.=Citando á los que tengan derecho á los bienes de Ramon Rodriguez.	41
		11 de Abril.=Captura de los autores de un robo verificado en la casa de Millan Lopez, vecino de Sanilices.	46
		13 de id.=Citando á los que se crean con derecho á los bienes del difunto D. José Espinosa.	46
		25 id.=Idem á los que le tengan á los bienes de la Capellanía fundada por D. Agustin Tariego de Villegas.	52
		17 de id.=Captura de 5 hombres que intentaron robar la casa del Presbítero D. Juan de Baños, en el pueblo de Baños de la Peña.	52
		16 id.=Idem de Andres Martinez Bustamante.	52

Palencia: imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero número 5.